

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

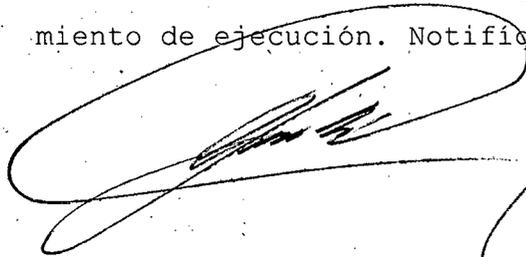
Buenos Aires, 21 de junio de 2018.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Alfredo Gabriel Cóceres en la causa Sforza, Liliana Olga s/ artículo 116 CC", para decidir sobre su procedencia.

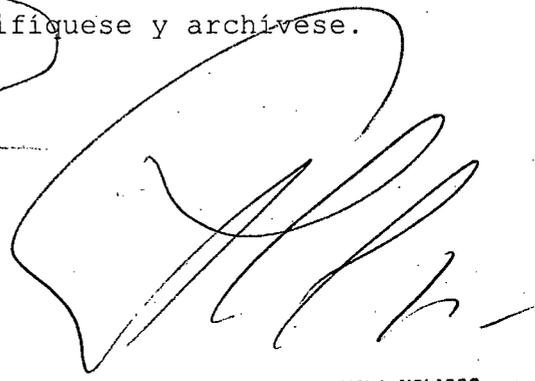
Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuyo rechazo originó esta queja, no se dirige contra la sentencia dictada por el superior tribunal de la causa (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día de notificada efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.



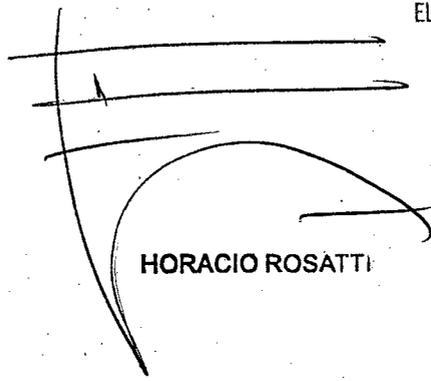
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATTI

Recurso queja interpuesto por Alfredo Gabriel Cóceres, asistido por el Dr. José María Vera.

Tribunal de origen: Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Sala II, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.